

Juan Carlos Cabrera Valera Delegado del Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana

En relación a la pregunta con solicitud de respuesta escrita del Grupo Popular, acerca de los aparcamientos de motocicletas en acerado, se informa:

La regulación establecida en la ciudad de Sevilla sobre estacionamientos en la vía pública y concretamente la posibilidad de estacionar en aceras y paseos peatonales, viene recogida en la ordenanza de circulación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. En el Titulo VII, Capítulo I. Parada y estacionamientos. Sección II Del estacionamiento y en su artículo 92, recoge expresamente los estacionamientos de motocicletas y ciclomotores, el cual dice:

Las motocicletas y ciclomotores se estacionarán en los espacios destinados especialmente a este fin, sin que puedan ocupar un espacio destinado y delimitado para otro tipo de vehículo. En el supuesto de que no los hubiera, siempre que esté permitido el estacionamiento, podrán estacionar en la calzada junto a la acera en forma oblicua a la misma y ocupando una anchura máxima de 2 metros, de forma que no se impida el acceso a otros vehículos o el paso desde la acera a la calzada.

Las motocicletas y ciclomotores no podrán estacionar de tal manera que impidan el acceso a otros vehículos, u obstaculicen las maniobras de entrada o salida del estacionamiento.

No se autoriza el estacionamiento de motocicletas y ciclomotores en estacionamientos destinados a bicicletas y viceversa. No se podrá estacionar este tipo de vehículos anclados al mobiliario urbano, ni sobre tapas de registro y servicios. En los espacios específicamente reservados para el estacionamiento de motocicletas y ciclomotores, queda prohibido el estacionamiento de vehículos de cuatro ruedas, salvo que exista señalización específica que lo permita.

Cuando no sea posible el estacionamiento en los espacios previstos en el apartado anterior, y no esté prohibido o no exista reserva de carga y descarga en la calzada de estacionamiento para personas con movilidad reducida, zonas de estacionamiento prohibido y paradas de transporte público, podrán estacionar en las aceras, andenes y paseos de más de tres metros y medio de anchura, con las siguientes condiciones:

- -A una distancia de cincuenta centímetros del bordillo.
- -A dos metros de los límites de un paso de peatones o de una parada de transporte público.

Pza. Nueva, 1. 41001-Sevilla.

Código Seguro De Verificación	L8JaNjvTJkTN0TRgAPpZqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	18/03/2023 19:15:41
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/L8JaNjvTJkTNOTRgAPpZqQ==		





Juan Carlos Cabrera Valera Delegado del Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana

-Entre los alcorques, si hay, sin sobrepasarlos.

-Paralelamente al bordillo, cuando las aceras, andenes o paseos tengan una anchura de entre tres metros y medio y seis metros, y se garantice el itinerario peatonal accesible.

-En semibatería, cuando la anchura de las aceras, andenes o paseos sea superior a seis metros.

-Únicamente se podrá utilizar la fuerza del motor para salvar el desnivel del bordillo, sin que pueda accederse por los pasos destinados a los peatones con el motor en marcha y sentado en el asiento.

-En todos los casos deberá dejarse un espacio libre para los peatones de tres metros.

No podrá estacionarse este tipo de vehículos en plazas, zonas ajardinadas, calles de prioridad peatonal o calles peatonales, salvo señalización en contrario.

Finalmente, en relación a si entran en conflicto con las normas de accesibilidad, se puede comprobar que si se cumplen dichos requisitos sobre el estacionamiento, no deben de entrar en colisión con las normas de accesibilidad puesto que se describen perfectamente lugares, distancias y hechos donde se habilita el estacionamiento, cumpliéndose con ello los requisitos de accesibilidad de las personas con movilidad reducida.

En Sevilla, a la fecha que consta al pie de este documento El Teniente de Alcalde, Delegado Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana

Fdo.: Juan Carlos Cabrera Valera

Pza. Nueva, 1. 41001-Sevilla.

Código Seguro De Verificación	L8JaNjvTJkTN0TRgAPpZqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	18/03/2023 19:15:41
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/L8JaNjvTJkTN0TRgAPpZqQ==		

